

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE SUEROS CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE PAAM 282/2025

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como Órgano de Contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla que agrupa a los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 20 de enero de 2.022, publicada en BOJA número 22, de 02 de febrero de 2.022.

Vista la Memoria justificativa y económica y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Naturaleza y extensión de las necesidades de los centros para la presente contratación:

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas..

SEGUNDO. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines

El presente contrato trata de satisfacer la necesidad administrativa de la dotación y aprovisionamiento del material básico y necesario para el tratamiento, mediante sueroterapia, de los pacientes de los centros

NIEVES ROMERO RODRIGUEZ		12/01/2026	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAKZZKP8RQ8L8U56XCEVTB7NWC8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sanitarios de la provincia de Sevilla, para, en el ejercicio de la actividad asistencial, poder realizar una adecuada prestación farmacéutica y sanitaria a los usuarios, con objeto de dar continuidad al servicio público que tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud y como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria.

Así mismo, los sueros son necesarios para que los profesionales del Servicio Andaluz de Salud tengan los productos adecuados para poder seguir prestando la asistencia sanitaria que tienen encomendada, manteniendo los niveles de calidad exigidos, a nivel institucional, en la prestación sanitaria.

TERCERO. Plazo previsto del contrato:

El plazo total del acuerdo marco es de 24 meses.

El plazo de vigencia de los contratos basados en el Acuerdo marco, caso de su formalización, será el que se establezca en los mismos, y será independiente de la duración del Acuerdo marco, regulándose conforme al artículo 29 de la LCSP y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO. División en lotes:

El objeto se ha dividido en 12 lotes independientes.

QUINTO: Precio unitario de licitación, valor máximo estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada:

Como queda justificado en la memoria justificativa y económica precedente, el valor máximo estimado es de 4.096.194,04 €.

Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 1.861.906,38 €

Importe estimado de las prórrogas, IVA excluido: 1.861.906,38 €

Importe estimado de las modificaciones previstas, 20% IVA excluido: 372.381,28 €

Los precios unitarios por lote quedan justificados en la memoria justificativa.

La presente contratación, con los efectos previstos en LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

SEXTO: Revisión de precios:

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión.

NIEVES ROMERO RODRIGUEZ		12/01/2026	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAKZZKP8RQ8L8U56XCEVTB7NWC8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMO: Certificado de la existencia de crédito:

Se hace constar que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto aprobado por el Parlamento de Andalucía para los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía según el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

OCTAVO: Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación, no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

NOVENO: Elección del procedimiento:

Se propone la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP. Este instrumento de racionalización técnica de la contratación nos permite simplificar el procedimiento de contratación pública y al mismo tiempo reducir los gastos que éste lleva asociados. De hecho, la incorporación de esta figura responde a una tendencia actual que busca mejorar la eficiencia de la Administración, agilizando los procedimientos posteriores de compra para el SAS, favoreciendo la reducción de los costes transaccionales en las operaciones comerciales.

La licitación se realizará con un procedimiento de adjudicación abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia, dado que cualquier empresario interesado puede presentar una oferta, al amparo del art. 16.3, a) de la LCSP y donde la adjudicación se realizará ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad/precio.

DÉCIMO: Clasificación, criterios de solvencia y adjudicación:

Las condiciones en las que, en su caso, se exige clasificación empresarial y los criterios de solvencia que se deben cumplir para licitar, se establecen en el PCAP.

Por otra parte, los criterios de adjudicación, cuyo detalle se realiza también en el PCAP, responden al siguiente esquema.

Criterio no automático:

Criterio 1: Características técnicas y funcionales (hasta 30 puntos)

Criterios automáticos:

Criterio 2: Oferta económica (hasta 70 puntos)



DÉCIMOPRIMERO: Condiciones especiales de ejecución:

Las condiciones especiales de ejecución de este contrato, así como su naturaleza como obligaciones contractuales esenciales, se establecen en el PCAP.

DÉCILOSEGUNDO: exigencias de garantías:

La contratación que se tramita está exenta de garantía provisional. En cuanto a la garantía definitiva, será exigida en los términos fijados en el PCAP.

DÉCIMOTERCERO: Tramitación Urgente del expediente:

El presente expediente de contratación no se tramita de forma urgente.

DÉCIMOCUARTO: Tramitación plurianual y anticipada de gastos:

Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba para el conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración del acuerdo marco, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (LGHPJA), aprobada por el Decreto Legislativo 01/2010, de 2 de marzo.

RESUELVE

Iniciar la contratación del expediente PAAM 282/2025, **ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE SUEROS CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**, en los términos antes expuestos.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

NIEVES ROMERO RODRIGUEZ		12/01/2026	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAKZZKP8RQ8L8U56XCEVTB7NWC8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	